ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN N° 159-2026
(10 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el **artículo 1** de la Constitución Política de Colombia determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el **artículo 2** de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que el **artículo 38** de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

4. Que el **artículo 209** de la Constitución Política de Colombia determina que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

5. Que el **artículo 311** de la Constitución Política de Colombia determina que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

6. Que el Municipio de Montebello – Antioquia, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y atendiendo las necesidades de mejoramiento de la infraestructura educativa del territorio, suscribió con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", mediante el cual se estableció un esquema de cofinanciación destinado a intervenir la infraestructura física de los restaurantes escolares del municipio.

7. Que el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026 tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y sanitarias de los restaurantes escolares, atendiendo los requerimientos de las instituciones educativas y las necesidades relacionadas con la inocuidad en la preparación de alimentos, garantizando espacios adecuados para la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el fortalecimiento de la permanencia escolar y la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes.

8. Que, de conformidad con el alcance del proyecto aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026, las intervenciones objeto de financiación en el Municipio de Montebello comprenden el mejoramiento de los restaurantes escolares de la Institución Educativa Mariano J. Villegas, ubicada en el corregimiento de Sabaletas, y de la sede educativa ubicada en la vereda La Granja, con el propósito de mejorar sus condiciones de infraestructura y funcionalidad para el adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio de alimentación escolar

9. Que, en virtud de los compromisos establecidos en el convenio principal, corresponde al Municipio de Montebello adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de los procesos de contratación requeridos, la dirección técnica, la supervisión y/o interventoría de las obras, así como el seguimiento y control de la inversión de los recursos públicos.

10. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen la causal de contratación directa interadministrativa y los requisitos del acto administrativo de justificación. La procedencia de dicha causal exige acreditar la naturaleza estatal dela entidad ejecutora, la relación directa de las obligaciones con su objeto y la no configuración de las excepciones legales.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

11. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, en atención a su naturaleza jurídica y a su capacidad institucional, constituye una entidad respecto de la cual el Municipio evalúa la posibilidad de establecer una relación contractual interadministrativa para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco del proyecto, siempre que el mecanismo contractual propuesto resulte compatible con las obligaciones, restricciones y condiciones de ejecución establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 4600019435 de 2026.

12. Que por parte de Jurídica se revisó la documentación jurídica, estatutaria y los antecedentes contractuales relacionados por EDUAN, conforme al estudio previo y al certificado de idoneidad y experiencia que obra en el expediente.

13. Que la ejecución contractual debe respetar la destinación exclusiva de los recursos aportados por el Departamento, los mecanismos de control y las reglas de contratación derivada establecidas en el Convenio Interadministrativo N°4600019435 de 2026. Los honorarios de administración delegada serán financiados con recursos municipales distintos de los aportados por el Departamento.

14. Que el prepuesto estimado del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($235.025.841) incluidos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($230.417.491) para recursos a administrar y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 4.608.350) por honorarios de administración delegada, conforme al estudio previo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar como justificada la modalidad de contratación directa mediante la suscripción de contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN bajo el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. El objeto contractual será: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS DEL CORREGIMIENTO DE SABALETAS Y LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA LA GRANJA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019435 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.**

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

ARTICULO SEGUNDO. Identificar como entidad ejecutora a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN con NIT. 901.848.014-1 representada legalmente por ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA identificado con C.C. 1.037.605.516, conforme al a documentación e idoneidad incorporada al expediente.

ARTICULO TERCERO. Que el contrato interadministrativo a celebrarse tendrá un valor DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($235.025.841), incluidos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETEMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L ($230.417.491) para recursos a administrar y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 4.608.350) por honorarios de administración delegada, soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°686 del 30/10/2026 – 186 del 02/03/2026 y 687 del 30/10/2026.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos del Control y Vigilancia de la gestión pública contractual, los documentos que hacen parte integral del contrato interadministrativo a celebrarse así como toda la documentación de la etapa precontractual podrán consultarse página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/).

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Montebello – Antioquia, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

OSCAR ENRESTO CUERVO VILLADA
Alcalde Municipal

HUGO LANCHERO SAMPEDRO
Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó